

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y EL FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, PARA EL DESPLIEGUE DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2022 Y 2023

Girona, con fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el señor Lluç Salellas i Vilar, Alcalde del Ayuntamiento de Girona, por nombramiento en sesión constitutiva de fecha 17 de junio de 2023, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el señor Isidre Pineda Moncusí, con NIF

INTERVIENEN

El Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gerona, con NIF P1708500B.

El señor Isidre Pineda Moncusí, actuando en nombre propio y representación del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, con NIF G17125832, como presidente, en virtud de nombramiento de 15.06.2020, de acuerdo con el certificado emitido por el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña en fecha 3 de julio de 2020.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Girona ha demostrado su compromiso constante con las situaciones de desigualdad que sufren los países empobrecidos realizando y apoyando proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, así como dando a conocer las situaciones y problemáticas de estos países a través de la realización y apoyo de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo.

Que el Ayuntamiento de Girona es miembro, desde 1987, del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (en adelante Fondo Catalán) y participa activamente siendo miembro de su Junta Ejecutiva y de las diversas comisiones y grupos de trabajo.

Que el Fondo Catalán, fundado en el año 1986, está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas, entre las que figura el Ayuntamiento de Girona, para contribuir al desarrollo de los países empobrecidos.

Que el Fondo Catalán es miembro de la Confederación de Fondos de Cooperación y Solidaridad, que agrupa más de 900 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, Valencia, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Que el Fondo Catalán coordina el proyecto Ciudades defensoras de los derechos humanos y es miembro del Consejo Asesor de Cooperación de la Generalitat, de la Comisión de Coordinación de los Entes Locales, del Consejo Catalán de Fomento de la Paz y del Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalitat de Cataluña.

Que ambas instituciones comparten el criterio de que hay que destinar los recursos previstos para la solidaridad y la cooperación internacionales con los países en vías de desarrollo de acuerdo con el objetivo prioritario de contribuir a la lucha contra la pobreza y a sus causas estructurales mediante el desarrollo humano.

Que igualmente comparten la filosofía de que los proyectos concretos de cooperación pretenden facilitar, a una determinada comunidad o sociedad, el acceso a los medios necesarios para mejorar las condiciones de vida actuales y de futuro que les permitan un más alto nivel de conciencia y dignidad como pueblos.

Que desde el año 2014 las partes han firmado sucesivos convenios de colaboración para el seguimiento y control de los proyectos de cooperación al desarrollo subvencionados por el Ayuntamiento de Girona.

Que el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo trabaja con entidades especializadas que ejecutan proyectos de cooperación internacional o sensibilización en Cataluña. Las entidades ejecutoras de los proyectos son contrapartes locales legalmente constituidas que trabajan en países receptores de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y/o en Cataluña, y que son entidades especializadas en las diferentes materias que se pretenden abordar y mejorar con cada uno de los proyectos escogidos.

Que es voluntad de ambas partes establecer un convenio para el despliegue de diversos programas de cooperación al desarrollo ejecutados por parte de diferentes entidades especializadas y comprendidos en diferentes períodos de los años 2022 y 2023, e imputados a la partida presupuestaria del 2023.

En relación con la competencia en la que se fundamenta la actuación, el Ayuntamiento de Girona tiene un interés local en colaborar con el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo en materia de cooperación de voluntariado y de fomento del asociacionismo, basándose en el Plan Director de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, aprobado por Junta de Gobierno Local, el día 28 de febrero de 2008 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 6 de la Ley 26/2001 de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, en el artículo 4 de la Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento por la paz, y en el artículo 14 de la Ley 25/2015, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.

Que con el fin de llevar a cabo esta colaboración las entidades firmantes acuerdan suscribir este convenio según los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la subvención directa para el despliegue de los siguientes programas de cooperación al desarrollo y sensibilización para los períodos comprendidos entre 2022 y 2023

- **P3693- Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos 2022:**
Fecha de inicio: 01/01/2022
Fecha de finalización: 31/12/2022

Entidad Ejecutora del proyecto: Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado (CCAR)

- **P3821- Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos 2023:**
Fecha de inicio: 01/01/2023
Fecha de finalización: 31/12/2023
Entidad Ejecutora del proyecto: Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado (CCAR)
- **P3831 – Intervención de Emergencia para la atención de las necesidades nutricionales básicas de la población desplazada en el nordeste de Siria coincidiendo con el fin del Ramadán**
Fecha de inicio: 06/02/2023
Fecha de finalización: 31/12/2023
Entidad Ejecutora del proyecto: FARMAMUNDI

La aportación del Ayuntamiento se destinará a estos tres proyectos y se aplicará a gastos realizados durante los períodos de ejecución detallados en cada caso.

Segundo. Condiciones

Las actividades y acciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Cualquier iniciativa que realice cualquiera de ambas partes en relación con el objeto del convenio la deberá notificar a la otra parte.
- b) Será prioritaria la colaboración mutua en la organización de acciones relacionadas con el objetivo de este convenio.
- c) Se velará por la difusión de las acciones desarrolladas a fin de difundir el espíritu de cooperación que contiene este convenio.
- d) Se velará por la vinculación de otros agentes y entidades de la ciudad de Girona.

Tercero. Compromisos del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo

El Fondo Catalán se compromete a:

- a) Impulsar los proyectos que se relacionan de forma conjunta con las entidades ejecutoras en el territorio:
 - P3693 - Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos 2022
 - P3821 - Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos 2023
 - P3831 - Intervención de emergencia para la atención de las necesidades nutricionales básicas de la población desplazada en el nordeste de Siria coincidiendo con el fin del Ramadán.
- b) Elaborar informes de seguimiento (narrativos y gráficos), parciales y finales, a partir de las visitas sobre el terreno y de los informes enviados por el Ayuntamiento de Girona que se deberán entregar en las fechas pactadas.
- c) Proporcionar instrumentos de verificación y control para asegurar el cumplimiento del objeto subvencionado.
- d) Mantener reuniones con el Ayuntamiento de Girona y las entidades ejecutoras para presentar los informes y valorar la marcha de los proyectos.
- e) Coordinar y ejecutar con el resto de actores participantes el proyecto Ciudades defensoras de los derechos humanos.

f) Mantener la coordinación necesaria con los responsables municipales para garantizar el buen funcionamiento de las acciones.

g) En caso de que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Girona y se incluirá su logotipo.

Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

a) Efectuar una aportación de catorce mil euros (14.000 €) de la partida presupuestaria 2023 145 23120 480 05 Subvención directa Fondo Catalán de Cooperación - (RC 220230012479), destinados a sufragar los gastos derivados de los proyectos P3693, P3821 i P3831.

b) Informar a las entidades ejecutoras de los proyectos implicados en el proceso de cooperación sobre el seguimiento que asume el Fondo Catalán en los proyectos a los que apoya, así como autorizar al Fondo Catalán a hacer el seguimiento de dichos proyectos.

c) Notificar a las correspondientes contrapartes de los países donde se desarrollan los proyectos los acuerdos tomados en este convenio y los mecanismos de seguimiento de los proyectos que se llevarán a cabo por parte del Fondo Catalán.

d) Evaluar conjuntamente con el Fondo Catalán el funcionamiento y resultados del convenio.

Quinto. Financiación, gastos subvencionables y Compatibilidad

El Ayuntamiento de Girona con el apoyo del Consejo de Solidaridad y Cooperación, aporta catorce mil euros (14.000€) para el despliegue de este convenio regulador de una subvención. Estos catorce mil euros (14.000€) se distribuirán en tres proyectos diferentes, tal y como queda detallado a continuación:

| | |
|---|--------|
| P3693 – Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos 2022 | 4.500€ |
| P3821 – Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos 2023 | 4.500€ |
| P3831 – Intervención de emergencia para la atención de las necesidades nutricionales básicas de la población desplazada en el nordeste de Siria coincidiendo con el fin del Ramadán | 5.000€ |

Con cargo a la aplicación presupuestaria partida 2023 145 23120 48005 Subvención directa Fondo Catalán Cooperación (RC- 220230012479).

El porcentaje de cofinanciamiento de la aportación municipal respecto al total de los proyectos es el siguiente:

| | Porcentaje | Total |
|--|-------------------|--------------------|
| P3693 - Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos 2022 | 2,18% | 206.000,00€ |
| P3821 - Ciudades Defensoras de los Derechos | 2,21% | 203.650,00€ |

En el caso del P3831 – Intervención de emergencia para la atención de las necesidades nutricionales básicas de la población desplazada al nordeste de Siria coincidiendo con el fin del Ramadán, se trata de una ayuda de emergencia de naturaleza especial, con financiación abierta y de la cual no se tienen datos del total que finalmente podrá representar. El porcentaje del proyecto imputado al Ayuntamiento de Girona se detallará en el momento de la justificación.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos tanto directos como indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de los proyectos regulados en este convenio. El Fons Català destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para cubrir los gastos indirectos de gestión y seguimiento de los proyectos.

Estos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento, estructura y despliegue de los proyectos coordinados y gestionados por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo del ejercicio 2022 y 2023, los proyectos de los cuales figuran como anexo en la solicitud de la subvención y no podrán ser utilizados para sufragar gastos de otra naturaleza.

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo de tres meses tras la finalización del período de ejecución.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

Se considera gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes del fin del periodo de justificación. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

Sexto. Plazo de ejecución

Los proyectos financiados deberán llevarse a cabo desde el 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Séptimo. Justificación

Según establece el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, donde se determina que las justificaciones de las subvenciones se presentarán en un plazo máximo de tres meses después de la finalización de las actividades previstas en los proyectos financiados, el Fondo Catalán presentará obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, y como máximo el 31 de marzo de 2024, la justificación de la subvención regulada a través de este convenio.

El Fondo aportará una memoria explicativa de las actividades desarrolladas en cada uno de los proyectos, valorando la experiencia y el funcionamiento. Asimismo, se aportará una memoria económica que justifique la totalidad de la ejecución del



Ajuntament de Girona

presupuesto presentado con comprobantes del gasto total de cada proyecto, debidamente ordenados y numerados según la relación presentada en el modelo 1412. La justificación incluirá el porcentaje respecto al total del proyecto imputado al Ayuntamiento de Girona, de acuerdo a la Base 38a. de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio Municipal 2022, prorrogado a 2023, según modelo normalizado que se puede encontrar en:

https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html?_locale=es

El control financiero se regirá por lo que establece el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de esta ley.

Octavo. Forma de pago y reintegro

a) Transferir al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo la cantidad de catorce mil euros (14.000,00 €) para el desarrollo de este convenio, que se hará efectiva en dos pagos:

- 80% a la firma del convenio por un importe de once mil doscientos euros (11.200,00 €).

- 20% restante a la finalización de la actuación y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado, de acuerdo con el pacto séptimo de este convenio, por un importe de dos mil ochocientos euros (2.800,00 €).

b) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total del importe otorgado de la subvención y/o obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

La firma del presente convenio regulador de la subvención supone la aceptación de la subvención de colaboración supone la aceptación del importe otorgado.

Décimo. Interpretación del convenio

En caso de que surjan dudas respecto a la interpretación y / o ejecución del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por un representante del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y un representante del Área de Alcaldía y Presidencia del Ayuntamiento de Girona, para su resolución.

Onceavo. Rescisión

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El transcurso del plazo pactado en los términos previstos en el punto sexto.

- c) La denuncia por incumplimiento de alguna de las partes.
- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Doceavo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022, prorrogado a 2023, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho privado.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona

El Alcalde,

Lluc Salellas i Vilar

CERTIFICO

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez

Por el Fondo Catalán de
Cooperación al Desarrollo

El presidente,

Isidre Pineda Moncusí